

Cambio de Actividades Económicas CIU

Febrero 2021



Cambio de Actividades Económicas CIU

Según la Resolución 114 del 21 de diciembre de 2020, se eliminaron, se modificaron y se adicionaron actividades económicas, las cuales deberán ser actualizadas en el RUT ante la DIAN y de esta manera ajustarse a los cambios que el DANE realizó en la Resolución 0549 del 8 de mayo de 2020 modificando el documento denominado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas -CIU Rev. 4 A.C.".

La Resolución 114 del 21 de diciembre de 2020 expedida por la DIAN deroga la [Resolución 000139 de noviembre de 2012](#), agregando las siguientes actividades:

0020 – Pensionados
 6496 - Capitalización
 6515 – Seguros de salud.
 6523 – Servicios de seguros sociales en riesgos familia.
 7111 – Actividades de arquitectura.
 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
 8891 – Actividades de guarderías para niños y niñas.
 8899 – Otras actividades de asistencia social n.c.p.
 En cuando a la actividad 0020 – pensionados, cabe anotar que no la registró el DANE en su lista de actividades, por el contrario, la DIAN aprovechó los cambios para incluirla en la sección de "Otras Clasificaciones" y dejar en otro grupo las personas naturales cuyo ingreso principal proviene de la pensión, dejando así de estar clasificados como asalariados.

Adicionalmente, mediante Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, la DIAN modificó el artículo 2 de la Resolución 114 del 21 de diciembre de 2020, ampliando el plazo hasta el 30 de junio de 2021, para que los contribuyentes actualicen en el Registro Único Tributario (RUT), las actividades económicas que desarrollan.

Por otro lado, las actividades eliminadas fueron:
 6514 – Seguros capitalización.
 7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
 8890 – Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.

Ahora bien, existen otras actividades que fueron modificadas en su nombre, en su nota explicativa o simplemente la reclasificaron a otro código, como se observa en los siguientes cuadros comparativos:

a) Actividades Reclasificadas

CÓDIGO Y NOMBRE QUE RECLASIFICAN		CÓDIGO Y NOMBRE ACTUALIZADO	
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	1523	Fabricación de partes de calzado.
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p. a la clase.	1523	Fabricación de partes de calzado.
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	1523	Fabricación de partes de calzado.
6514	Capitalización	6496	Capitalización
8523	Educación media técnica	8551	Formación para el trabajo.
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	9609	Otras actividades de servicio.

Fuente: [Resolución 549 del 8 de mayo de 2020 DANE \(artículo N° 3\)](#)

Nota: N.C.P. = No clasificadas previamente

b) Actividades que cambiaron de nombre

NOMBRE ANTERIOR (Resolución 000139 de noviembre de 2012)		NOMBRE ACTUAL (Resolución 000114 de diciembre de 2020)	
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.	4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.	4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes.	5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes.
6614	Actividades de las casas de cambio.	6614	Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales.
8415	Actividades de los otros órganos de control.	8415	Actividades de los órganos de control y otras instituciones.
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.
5530	Servicio por horas	5530	Servicio de estancia por horas.
6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales.
6532	Régimen de ahorro individual (RAI)	6532	Régimen de ahorro con solidaridad (RAIS).
7810	Actividades de agencias de empleo	7810	Actividades de agencias de gestión y colocación empleo.
7820	Actividades de agencias de empleo temporal.	7820	Actividades de empresas de servicios temporales.
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano.	7830	Otras actividades de provisión de talento humano.
8523	Educación media técnica y de formación laboral.	8523	Educación media técnica.
8551	Formación académica no formal.	8551	Formación para el trabajo.
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.	9008	Otras actividades de espectáculos en vivo N.C.P.



c) Actividades que cambiaron su nota explicativa:

1102	1311	1399	4711	4719
1523	1690	1709	4742	4751
2021	2219	2229	4755	4759
3092	3290	3530	4774	4921
4541	4620	4631	4930	5012
4641	4644	4645	5519	5630
4651	4652	4653	6521	6531
4661	4663	4664	7310	7410
7830	7990	4729	6399	8423
8412	8413	4752	6532	8559
8421	8422	4762	7810	9329
8430	8553	4922	8219	9609
9007	9008	5511	8414	

Fuente: [Resolución 114 del 21 de diciembre de 2020 DIAN \(artículo N° 5\)](#)

En conclusión, recomendamos que las Compañías verifiquen sus actividades económicas y realicen la actualización si aplica, es importante resaltar que el plazo máximo es el 30 de junio de 2021, después de esta fecha la DIAN queda facultada para sancionar a los contribuyentes que no realicen la actualización del RUT con la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 658-3 del Estatuto tributario:

“(…) 3. Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario, RUT.)

Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. (...)” (Negrita fuera de texto).





Pedro Andrés Monsalve Caycedo

Gerente Impuestos

T +57 1 705 9000 x Extensión

C +57 321 2410300

E pedro.monsalve@co.gt.com

Contáctenos

Esperamos que la información de este artículo le resulte útil para su empresa. si lo prefiere nuestros profesionales en Colombia pueden ayudarlo a hacer contacto dando clic aquí. [clic aquí.](#)